

AUTO No. 2025 – 0309
(20 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante factura Nro. OC – 5062 de 2025, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de MULTAS Y SANCIONES, a cargo de la entidad **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900084803-2, y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**.

Que la entidad **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900084803-2, efectuó pago por el concepto enunciado a través de comprobante de ingreso No. 70 del cuatro (04) de febrero de 2025.

Que, así las cosas, la entidad **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900084803-2, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo Nro. 14 del dieciocho (18) de febrero de 2025 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra de la entidad **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900084803-2, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto a la entidad **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900084803-2, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA., sumado al artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Manizales a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero

**AUTO No. 2025 – 0309
(20 de febrero de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Saira M. Suescún M. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada